



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Auto interlocutorio: 310
Referencia: Verbal de Pertenencia
Demandante: Clemente Salazar Paraje Y/O
Demandado: Rosalba González Salazar
Radicación: 76-109-40-03-001-2021-00154-00
Fecha: 10 de abril de 2023

ASUNTO

En atención al memorial que antecede, allegado por la parte demandante en el que solicita requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos de la localidad, da cuenta el despacho que existe una respuesta por parte de la mencionada dependencia quien indica que "(...) *No se registró la inscripción de la demanda porque el demandado no es titular del derecho real de dominio y por lo tanto no se puede inscribir la demanda, en el folio matricula inmobiliaria, 372-19777*".

En ese orden de ideas, se requerirá a la parte demandante para que aporte certificado de tradición actualizado del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 372-19777, a fin de corroborar el titular del derecho de dominio y si es el caso, requerir Oficina de Instrumentos Públicos, para la inscripción de la demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura Valle;

RESUELVE:

CUESTION UNICA: REQUERIR a la parte demandante para que aporte certificado de tradición actualizado del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 372-19777, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586eae77125d8d7871787df4376e88afef43e1666ee357be768fe96c5a3eacd9**

Documento generado en 10/04/2023 03:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Auto interlocutorio: 322
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Javier Gamboa Rodríguez
Demandado: Edinson Alejandro Mancilla Rodríguez
Radicación: 76-109-40-03-001-2021-00229-00
Fecha: 10 de abril de 2023

ASUNTO

Revisado el plenario, y aun encontrándose en termino de ejecutoria, se advierte que mediante auto No. 307 del 30 de marzo de 2023, se negó la solicitud allegada por la parte demandante, no obstante, se omitió pronunciarse respecto del remitente de tal petición, en este caso, el doctor Sebastián Obraj Londoño.

Así las cosas, es menester traer a colación que para la adición de providencias, el artículo 287 del Código General del Proceso dispone:

“Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término”. Subrayado fuera de texto.

Conforme a la norma transcrita y como quiera que mediante auto 681 del 17 de agosto de 2022, se aceptó la sustitución del doctor Sebastián Obraj Londoño Obando, en favor del doctor Alejandro Londoño Londoño, y que hoy por hoy es el primero quien elevó

una petición –la cual fue negada-, por lo tanto se adicionara tener por reasumido el poder otorgado al doctor Sebastián Obraj, para que continúe con las actuaciones pertinentes dentro de este proceso.

Corolario de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: ADICIONAR al auto interlocutorio N° 307 del 30 de marzo de 2023, el cual quedara así:

*“**PRIMERO: NEGAR** la solicitud allegada por el demandante, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.*

***SEGUNDO: TENER** por revocado la sustitución de poder otorgada al Dr. Alejandro Londoño Londoño.*

***TECERO:** Conforme al art. 75 del C.G.P. para todos los efectos téngase en cuenta que el doctor SEBASTIAN OBRAJ LONDOÑO OBANDO, reasume el poder que le otorgó JAVIER GAMBOA RODRÍGUEZ”.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284923f98ff0818bf41f5476fb24cd096b00be103cf12242440b28a3e653e312**

Documento generado en 10/04/2023 03:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Correo Institucional: j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Verbal de Perteneceía
Demandante: Xiomara Martínez Chalare
Demandados: Manuela Rentería Valencia
Radicación 76-109-40-03-001-2017-00007-00

ACTA 003
DILIGENCIA INSPECCION JUDICIAL

En Buenaventura, hoy 29 de marzo de 2023, siendo la hora previamente programada, la suscrita JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, en asocio de su secretario Ad hoc, da apertura a la diligencia de Inspección Judicial en el inmueble ubicado en la calle 7C No.56C-57 manzana 49 de la urbanización AR9, del municipio de Buenaventura Valle, identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-11803 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la localidad.

A la hora señalada se hace presente la Doctora HEIDY CRISTINA DÍAZ HURTADO, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.111.779.522 y T.P 274.600 del C.S.J, y su poderdante la señora XIOMARA MARTÍNEZ CHALARE con C.C 38.465.801, parte activa en este asunto. De igual forma, y atendiendo el auto del 23 de marzo de 2023, se presenta por parte de la PERSONERÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, la doctora MARLYN ROMÁN ARBOLEDA con C.C 31.589.853 y T.P. 168.859.

Se da inicio a la diligencia en la sede del Juzgado y se retoma en el lugar donde se debe adelantar la inspección judicial; se realiza la inspección judicial del inmueble ubicado en la calle 7C No.56C-57 manzana 49 de la urbanización AR9, del municipio de Buenaventura Valle, según aparece en la grabación de video que se anexa.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE. - Se trata de un inmueble de tres pisos construido en ferroconcreto, todo en obra blanca y con piso de cerámica; el PRIMER NIVEL: presenta placa de nomenclatura urbana "56C-57", se accede al mismo a través de una puerta metálica ubicada al frente, en el mismo se avizora espacio

para sala, tres habitaciones terminadas, cocina, baño social y patio de ropas con su respectivo lavadero; el SEGUNDO NIVEL: se accede por medio de escaleras externas de concreto con acabados en granito, el piso es de cerámica y todo se encuentra en obra blanca, en el mismo se avizora que cuenta con sala, tres habitaciones con closet y cocina; TERCE NIVEL: se accede por medio de escaleras internas de concreto con acabados en granito, el mismo es una plancha con construcción en baldosa y techo de zinc, de medidas de 6 metros por 12, cuenta con un lavadero y un baño social.

Se procede a recepcionar el testimonio de la señora NAYIBE GAMBOA CUERO con C.C 31.600.955.

Lo actuado se encuentra grabado en mensaje de datos y cuenta con control de asistencia.

Así, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 03:40 PM, dejando constancia nuevamente de las partes que en ella intervinieron, la cual se incorporará al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf23d750f99f8f82e9b287eea0cb90ca1d7028fefe052b17543a51653858b27**

Documento generado en 10/04/2023 03:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Correo Institucional: j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Verbal de Perteneceía
Demandante: Rosana Riascos Gamboa
Demandados: Carmen Tulia Perlaza
Juan Nepomuceno Torres Ruiz
Radicación 76-109-40-03-001-2021-00069-00

ACTA 002
DILIGENCIA INSPECCION JUDICIAL

En Buenaventura, hoy 29 de marzo de 2023, siendo la hora previamente programada, la suscrita JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, en asocio de su secretario Ad hoc, da apertura a la diligencia de Inspección Judicial en el inmueble ubicado en el Barrio La Independencia Lote 4ª Manzana 37, del municipio de Buenaventura Valle, identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-18705 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la localidad.

A la hora señalada se hace presente la Doctora LUISA CAROLINA LANDÁZURI, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.144.058.953 y T.P 258.131 del C.S.J, y su poderdante la señora ROSANA RIASCOS GAMBOA con C.C 1.193.262.179, parte activa en este asunto. De igual forma, y atendiendo el auto del 23 de marzo de 2023, se presenta por parte de la PERSONERÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, la doctora MARLYN ROMÁN ARBOLEDA con C.C 31.589.853 y T.P. 168.859.

Se da inicio a la diligencia en la sede del Juzgado y se retoma en el lugar donde se debe adelantar la inspección judicial; se realiza la inspección judicial del inmueble ubicado en la Barrio La Independencia Lote 4ª Manzana 37, del municipio de Buenaventura Valle, según aparece en la grabación de video que se anexa.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE. - Se trata de un inmueble construido en ferroconcreto constante de dos niveles, todo en obra negra y con piso de cemento; el PRIMER NIVEL: no presenta ninguna placa de nomenclatura urbana, se accede al mismo a través de una puerta de madera ubicada al frente, en el mismo se avizora

espacio para garaje, y espacios para construcción de baño social, sala comedor, cocina y lavadero; el SEGUNDO NIVEL: se accede por medio de escaleras de concreto, igualmente el piso es de cemento y todo se encuentra en obra negra, en el mismo se avizora espacio para construcción de habitaciones con sus respectivos closet.

Se procede a recepcionar el testimonio del señor URBANO ANGULO MOSQUERA con C.C 16.480.244 y la señora MELBA MOSQUERA DE RIASCOS con C.C 29.218.309.

Lo actuado se encuentra grabado en mensaje de datos y cuenta con control de asistencia.

Así, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 11:50 AM, dejando constancia nuevamente de las partes que en ella intervinieron, la cual se incorporará al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

**Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92fca9a7cd063e8666ccbd7d69dabcadfb57a4c4b1f22d09cc0e4d90cb35df7d**

Documento generado en 10/04/2023 03:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, abril 10 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, abril diez (10) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 320

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

DTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS S.A.- BANCAMIA S.A.

DDO: HERNANDO URBANO RIASCOS

RAD. 761094003001-2019-00155-00

Mediante memorial que antecede el doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO apoderado del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a él otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Como quiera que la solicitud es procedente de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho accederá a ello en forma favorable.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS S.A.- BANCAMIA S.A., dentro del presente proceso, presentada por el doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, por así manifestarlo el memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarado al doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO a PAZ Y SALVO con la entidad demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- AGRÉGUESE a los autos el escrito que se atiende.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1be896fc00b5c9e5e271ef39d6d783a8a7a64b025d7e73f3b64711e11a5f**

Documento generado en 10/04/2023 03:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, abril 10 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, abril diez (10) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 318

EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA

DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DDA: YURIS SHIRLEY CAMACHO ORTIZ

RAD. 761094003001-2019-00160-00

Mediante memorial que antecede la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA apoderada del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Como quiera que la solicitud es procedente de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho accederá a ello en forma favorable.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, dentro del presente proceso, presentada por la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA a PAZ Y SALVO con el demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- AGRÉGUESE a los autos el escrito que se atiende.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ab41304dbd54e27bd15ba07da777797108f7f7259ba94d81fd9de2a8d368e7**

Documento generado en 10/04/2023 03:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, abril 10 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, abril diez (10) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 312

EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA

DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DDA: MARLYNG RENTERIA ARBOLEDA

RAD. 761094003001-2019-00171-00

Mediante memorial que antecede la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA apoderada del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Como quiera que la solicitud es procedente de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho accederá a ello en forma favorable.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, dentro del presente proceso, presentada por la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA a PAZ Y SALVO con el demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- AGRÉGUESE a los autos el escrito que se atiende.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9fd59b756deaad05ee1ce7405ebbaeec6b7f5e7ea033bb163b4f2a9c2582f0**

Documento generado en 10/04/2023 03:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, abril 10 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, abril diez (10) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 315

EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA

DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DDA: VANESSA YUSETT VALENCIA OCORÓ

RAD. 761094003001-2021-00121-00

Mediante memorial que antecede la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA apoderada del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Como quiera que la solicitud es procedente de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho accederá a ello en forma favorable.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, dentro del presente proceso, presentada por la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA a PAZ Y SALVO con el demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- AGRÉGUESE a los autos el escrito que se atiende.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec3962039888ddccf4d63282349f596158e72b5cd52ff35aadb9a31dda2b967**

Documento generado en 10/04/2023 03:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, abril 10 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, abril diez (10) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 314

EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA

DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DDO: JOSE WALTER CAICEDO ARBOLEDA

RAD. 761094003001-2022-00106-00

Mediante memorial que antecede la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA apoderada del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Como quiera que la solicitud es procedente de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho accederá a ello en forma favorable.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, dentro del presente proceso, presentada por la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA a PAZ Y SALVO con el demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- AGRÉGUESE a los autos el escrito que se atiende.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20870dd688c251a7a725273ec1646a433ca93552331293c38e4958ea470ededc**

Documento generado en 10/04/2023 03:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, abril 10 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, abril diez (10) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 317

EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA

DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DDO: PABLO CESAR MURILLO MONDRAGÓN

RAD. 761094003001-2022-00151-00

Mediante memorial que antecede la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA apoderada del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Como quiera que la solicitud es procedente de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho accederá a ello en forma favorable.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, dentro del presente proceso, presentada por la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA a PAZ Y SALVO con el demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- AGRÉGUESE a los autos el escrito que se atiende.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1586b333dfcda2f8fedce96136e650ee18c1104cd3d14288754261d53800b2b**

Documento generado en 10/04/2023 03:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, abril 10 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, abril diez (10) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 319

EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA

DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DDA: SANDRA PATRICIA LERMA CAICEDO

RAD. 761094003001-2022-00156-00

Mediante memorial que antecede la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA apoderada del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Como quiera que la solicitud es procedente de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho accederá a ello en forma favorable.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, dentro del presente proceso, presentada por la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA a PAZ Y SALVO con el demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- AGRÉGUESE a los autos el escrito que se atiende.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6185bdf596ec91a63c1b197a0952e9fabba0bf8af10bf953cb001e360eda9**

Documento generado en 10/04/2023 03:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, abril 10 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, abril diez (10) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 321

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

DTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS S.A.- BANCAMIA S.A.

*DDOS: MAURICIO SERNA VALLECILLA y
GLENDY VANESSA GARCÉS BONILLA*

RAD. 761094003001-2018-00266-00

Mediante memorial que antecede el doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO apoderado del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a él otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Como quiera que la solicitud es procedente de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho accederá a ello en forma favorable.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS S.A.- BANCAMIA S.A., dentro del presente proceso, presentada por el doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, por así manifestarlo el memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarado al doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO a PAZ Y SALVO con la entidad demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- AGRÉGUESE a los autos el escrito que se atiende.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ad380d2b19bf6a3be0b21c35a4ea1953e8ccd768aef88fce9d2f8bd77c0e5f**

Documento generado en 10/04/2023 03:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, abril 10 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, abril diez (10) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 316

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DDO: WILSON BOYA SOLÍS

RAD. 761094003001-2019-00039-00

Mediante memorial que antecede la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA apoderada del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Como quiera que la solicitud es procedente de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho accederá a ello en forma favorable.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, dentro del presente proceso, presentada por la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA a PAZ Y SALVO con el demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- AGRÉGUESE a los autos el escrito que se atiende.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0eee99d92e71835eeb339b3f0c4cf371967a57661819a2d3d985305b8b3431**

Documento generado en 10/04/2023 03:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, abril 10 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, abril diez (10) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 313

EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA

DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DDO: BORIS YEIKO CAMPAZ QUINTERO

RAD. 761094003001-2019-00118-00

Mediante memorial que antecede la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA apoderada del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Como quiera que la solicitud es procedente de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho accederá a ello en forma favorable.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, dentro del presente proceso, presentada por la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA a PAZ Y SALVO con el demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- AGRÉGUESE a los autos el escrito que se atiende.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e25518300dc2abefb42f3dcaa02174f6ee108133a1575ef641587568bca3a1**

Documento generado en 10/04/2023 03:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>